

2015 0347

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD
ANÓNIMA COLTÉMPORA S.A.**

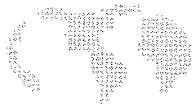
"Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad".

Entre los suscritos, **CAMPO ELIAS VACA PERILLA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.626.614 expedida en Támesis (Antioquia), en su calidad de Secretario General de la Entidad nombrado mediante Resolución N° 1529 del 14 de diciembre 2015, delegado para actuar como Ordenador del Gasto y suscribir las órdenes de servicio, convenios interadministrativos y contratos adicionales, modificatorios, transaccionales, de cesión, en aquellos casos en que no exista delegación expresa para otros funcionarios del Nivel Directivo de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Numeral Décimo Segundo del Artículo Primero de la Resolución N° 1071 del 26 de Noviembre de 2013, y en dicha condición actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX** NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y, por la otra, **LUIS ALBERTO YAZO CORONADO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.219.061 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa **COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTÉMPORA S.A**, identificada con Nit. 800142612-9, sociedad Comercial constituida mediante Escritura Pública No. 7.353 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá del 26 de septiembre de 1991, inscrita el 02 de octubre de 1991 bajo el No. 341302 del Libro IX, según certificado de Cámara de Comercio de Bogotá sede Chapinero, de fecha 03 de Diciembre de 2015, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el **ICETEX**, acorde con los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de educación, tiene la responsabilidad social de implementar mecanismos y estrategias que permitan ampliar la cobertura de los servicios ofrecidos a los estudiantes Colombianos. Para el cumplimiento de este cometido, ha surgido la necesidad de implementar proyectos específicos para la operación de los programas a cargo de la entidad.
2. Que desde la transformación institucional del **ICETEX** mediante la Ley 1002 de 2005, que convirtió la Entidad en una institución financiera de naturaleza especial, la Entidad pasó de ejecutar recursos propios cercanos a los \$250 mil millones de pesos en 2005, a ejecutar más de un \$1.5 billones de presupuesto en 2015. Esa ejecución permitió que el número de giros, tanto de créditos nuevos como por concepto de renovaciones, pasara de 119 mil en 2005 a 331 mil en septiembre 2015. En el periodo 2005-2015 a septiembre, se han financiado con recursos propios a 551 mil estudiantes, pasando de financiar 22 mil estudiantes nuevos en 2005 a más de 62 mil estudiantes nuevos en 2015.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
 www.icetex.gov.co
 Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, Colombia
 PBX: 382 16 70



2015 0347

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **CELEBRADO ENTRE EL**
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD
ANÓNIMA COLTÉMPORA S.A.

"Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad".

3. Que la atención de esta demanda requiere una capacidad tecnológica mayor, así como la atención personalizada de canales, procesos de crédito, seguimiento de cartera, procesos de cobranza, relaciones con el sistema de educación superior, entre otros, requieren de un equipo mayor. En total a 2016, el ICETEX debe atender más de 630 mil beneficiarios vigentes en cartera de recursos propios y de terceros.

4. Que pese a lo anterior y a que la Entidad ha ido en considerable crecimiento año tras año, la planta del ICETEX se redujo con ocasión del proceso de reestructuración adelantado en el año 2007 con la expedición del Decreto 381 del 12 de febrero de 2007, "Por el cual se establece la planta de personal del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX". Es así como se pasó de tener una planta de personal de 350 funcionarios en 2007, a una planta de 218 funcionarios a la fecha, lo que hace evidente la necesidad de contratar una empresa de servicios temporales para atender los incrementos en la demanda de servicios que ofrece el ICETEX.

5. Que la Secretaría General de la Entidad en cumplimiento del Decreto 380 del 12 de febrero de 2007 y de la Resolución 1071 de 2013, que le atribuyen la función de coordinar la ejecución de los procesos de selección y vinculación del personal del ICETEX, y con el fin de atender estas necesidades y contribuir al cumplimiento de los objetivos propuestos por las dependencias en el marco de los proyectos y planes de acción para el año 2016, evaluó la pertinencia de contratar una firma especializada que preste sus servicios de suministro de recurso humano, en forma temporal y en especial en las épocas del año en que se incrementa la demanda de servicios por parte de los usuarios.

6. Que la Universidad de los Andes en el periodo mayo-junio de 2014 efectuó el estudio de cargas de trabajo, tiempos y movimientos y adelantó el estudio de modernización institucional, producto de los cuales se estableció que ante el alto volumen de requerimientos a ser tramitados y gestionados por las diferentes áreas de la entidad, encaminados a cumplir sus respectivos objetivos operacionales y nuevos proyectos, es insuficiente el recurso humano y por lo tanto se hace necesario este proceso de contratación, para lo cual atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 4369 de diciembre 4 de 2006, que reglamentó el ejercicio de las empresas de servicios temporales, cuya función es proveer y administrar temporalmente el personal requerido por terceros para el desarrollo de sus actividades propias de su operación, garantizando las condiciones laborales de los trabajadores en misión.

7. Que de acuerdo con las necesidades reportadas por las diferentes Vicepresidencias, Secretaria General y Oficinas tanto del nivel directivo como asesor, para el año 2016 es indispensable contar con la vinculación de por lo menos 125 trabajadores en misión en los niveles asistencial, técnico y profesional que brinden el apoyo requerido por cada una de las dependencias antes citadas para las ejecutorias de sus planes y proyectos establecidos para el año 2016.



2015 0347

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2015 0347 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTÉMPORA S.A.

"Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad".

8. Que a través de la presente contratación se requerirá poder contar de manera efectiva de al menos 125 puestos de trabajo adicionales, circunstancia que se ajusta a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 4369 de 2006, "por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y se dictan otras disposiciones".

9. Que la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con las vinculaciones antes referidas, está enfocada al apoyo de actividades indispensables para la eficiente prestación del servicio tanto interno como externo, teniendo en cuenta la carga operativa que como consecuencia del incremento en el número de los beneficiarios debe asumir la entidad para garantizar la correcta prestación del servicio. Así las cosas, de conformidad con lo antes señalado, la insuficiencia del recurso humano imposibilita la redistribución de la carga operativa adicional. De otra parte, en aras de prever las posibles ausencias del personal y por ende garantizar la continuidad del servicio propio de cada dependencia, se pretende contar de manera inmediata con el personal de apoyo requerido para la ejecución de actividades a cargo de los funcionarios que se encuentren en diferentes situaciones administrativas y que demanden la separación temporal de sus respectivos cargos.

10. Que en virtud de lo anterior, el ICETEX para garantizar el cumplimiento de sus actividades operativas y de apoyo, así como las establecidas en los proyectos cuya ejecución inicia o continua durante la vigencia 2016 y teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente para atender dichas actividades, requiere que el ICETEX contrate una firma especializada en la administración de personal temporal, que proporcione la vinculación del personal requerido para apoyar las actividades y metas propuestas en el marco de cada proyecto y por ende alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

11. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Coordinación del Grupo de Talento Humano y la Secretaria General en donde se establece la necesidad de efectuar la presente contratación.

12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Acuerdo No. 030 de la Junta Directiva del ICETEX de 17 de septiembre de 2013 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX", y dada la cuantía del contrato, se adelantó el **Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. 003 de 2015** cuyo objeto es **"Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST -que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad"**.

13. Que para respaldar presupuestalmente el proceso de contratación, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP VF-2015-018 del 30/10/2015, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad.

14. Que el día 23 de noviembre de 2015, previa la aprobación del Comité de Contratación de la Entidad, se publicaron en la páginas web Colombia Compra Eficiente

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



2015 0347

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD
ANÓNIMA COLTÉMPORA S.A.**

"Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad".

www.colombiacompra.gov.co y de la Entidad www.icetex.gov.co el aviso de convocatoria, la ficha técnica, el estudio previo, y el proyecto de pliego de condiciones de la Subasta Inversa No. 003 de 2015.

15. Que de conformidad con el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a través de la dirección electrónica de la entidad, de las empresas **NASES EST SAS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES; ACTIVOS S.A, y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS GRUPO SESPEN SAS**, las cuales fueron respondidas por la Entidad mediante documento publicado el 27 de Noviembre de 2015 en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co y el portal del SECOP Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co>,

16. Que mediante la Resolución No. 1426 del 27 de Noviembre de 2015, "por medio del cual se ordena la apertura del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. 003 de 2015", la entidad ordenó la Apertura del proceso publicándose el mismo día 27 de noviembre de 2015 en páginas web Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y de la Entidad www.icetex.gov.co junto con el estudio previo ajustado y el pliego de condiciones definitivo de este proceso de selección.

17. Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, presentaron observaciones al Pliego de Condición Definitivo **PARTIME S.A SELECCIONEMOS DE COLOMBIA SAS; TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A; ACTIVOS S.A y TEMPOLIDER S.A.**, las cuales fueron respondidas por la Entidad mediante documento publicado el 04 de Diciembre de 2015 en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co y el portal del SECOP Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co>,

18. Que de acuerdo a las respuestas dadas a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, el día 04 de diciembre de 2015, la Entidad expidió la Adenda No. 01 en la cual se precisó, aclaró y ajustó el porcentaje mínimo válido de mejora de los lances establecidos en el pliego de condiciones, la cual fue publicada en el portal del SECOP Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co> y en la página web de la entidad www.icetex.gov.co, el día 04 de Diciembre de 2015

19. Que el 11 de Diciembre de 2015, en la hora señalada para el cierre de la Subasta Inversa Electrónica No. 003 de 2015, se presentaron los siguientes proponentes: **COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTÉMPORA S.A PARTIME S.A ACTIVOS S.A SELECCIONEMOS DE COLOMBIA SAS NASES EST SAS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS GRUPO SESPEN SAS y EXTRAS S.A**, quedando en custodia de la Oficina de Control Interno las propuestas económicas presentadas en el sobre No. 2 de las propuestas, según consta en Acta de Cierre y Apertura de las propuestas de la misma fecha.



2015 0347

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTEMPORA S.A.

"Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad".

20. Que en el lapso comprendido entre el 11 y el 15 de diciembre de 2015, la Entidad procedió a verificar los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico y financiero establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

21. Que dentro del término de verificación de los requisitos habilitantes, la entidad requirió a **EXTRAS S.A; TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A; SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS GRUPO SESPEM SAS; PARTIME S.A; SELECCIONEMOS DE COLOMBIA SAS; ACTIVOS S.A** a subsanar requisitos de orden jurídico y financiero de carácter habilitantes, término en los cuales los proponentes requeridos dieron respuesta y aportaron los documentos que acreditaron los requisitos subsanables que les permitieron participar en el procedimiento de la subasta inversa electrónica.

22. Que teniendo en cuenta el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes Jurídicos, Financieros y Técnicos realizados por el Grupo de Contratos, La Vicepresidencia Financiera y el Grupo de Talento Humano del **ICETEX** respectivamente, el 16 de Diciembre de 2015, una vez viabilizado por el Comité Evaluador según consta en el Acta No. 49 del 16 de diciembre de 2015, la entidad publicó el informe Preliminar de Verificación de los Requisitos Habilitantes en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co y en el portal del SECOP Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co>. Por consiguiente, se dio traslado de un (1) día hábil a los proponentes para presentar las observaciones al Informe por escrito a la Secretaría General, término que se surtió el 17 de diciembre de 2015, conforme al cronograma del proceso de selección.

23. Que dentro del término del traslado señalado en el inciso anterior, los oferentes **NASES EST SAS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES; EXTRAS S.A; y TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A** presentaron observaciones al informe de Verificación de Requisitos Habilitantes Jurídicos, Financieros y Técnicos, las cuales fueron publicadas en la página web de la entidad y el Portal del SECOP Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co> el 18 de Diciembre de 2015, según lo estipulado en el cronograma del proceso.

24. Que una vez recibidas las respuestas de los proponentes aclarando y aportando los documentos por medio de los cuales subsanaron los requisitos habilitantes requeridos por la entidad, y los aportados en ejercicio del derecho de réplica, y de conformidad con los informes en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos proyectados por el Grupo de Contratos, la Vicepresidencia Financiera y el Grupo de Talento Humano respectivamente, el 22 de Diciembre de 2015, el Comité Evaluador de la entidad, mediante Acta de Informe de Evaluación Definitivo de propuestas, aprobó la publicación en las páginas web Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y de la Entidad www.icetex.gov.co, del Informe de Verificación Final de requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico señalados en el pliego de condiciones de esta Subasta Inversa, resultado habilitados para participar en el evento de la Subasta Inversa Electrónica, por cumplir con la totalidad de los requisitos, los siguientes proponentes: **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA SAS NASES EST**



2015 0347

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD
ANÓNIMA COLTEMPORA S.A.**

"Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad".

**SAS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPORALES UNO -A BOGOTÁ S.A GRUPO
SEPEM SAS COLTEMPORA S.A PARTIME S.A SERVICIOS TEMPORALES ACTIVOS S.A**

25. Que el Grupo de Talento Humano del **ICETEX** con la presencia de un Delegado de la Oficina de Control Interno verificó el cumplimiento de los requisitos económicos de los porcentajes de comisión de administración de personal en misión ofrecidos en las propuestas económicas presentadas por los oferentes habilitados.

26. Que de acuerdo al cronograma del proceso de selección, el 24 de Diciembre de 2015 a las 11:00 AM, se llevó a cabo la subasta inversa electrónica realizada según los Requerimientos Técnicos señalados en el numeral 6.2.4 del pliego de condiciones, para lo cual la Entidad utilizó la plataforma tecnológica de **CERTICÁMARA S.A.**, quien remitió mediante correo electrónico de la misma fecha, el Informe del Resultado del Proceso.

27. Que una vez realizada la Subasta Inversa Electrónica de acuerdo al procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones, previa aplicación de las circunstancias previstas en el numeral 2.16 del Pliego de Condiciones, y verificadas las causales de rechazo de las propuestas establecida en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, y dado que las ofertas económicas de las empresas ubicadas en el primero y segundo lugar, de conformidad con el Informe de Evento Subasta Inversa No. 003 de 2015 allegado a la entidad por **CERTICÁMARA S.A.**, incurren en causal de rechazo por ofrecer precios artificialmente bajos, el Comité Evaluador procedió a analizar la justificación de la propuesta económica presentada por el proponente **COLTEMPORA S.A.**, quien ofertó el tercer mejor precio dentro de la subasta inversa electrónica, y ofreció las explicaciones requeridas a su oferta económica dentro de la oportunidad legal dada en igualdad de condiciones a los demás proponentes, las cuales el Comité Evaluador considera válidas.

28. Que teniendo en cuenta los Informes de Verificación de Requisitos Habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico elaborados por el Grupo de Contratos, la Vicepresidencia Financiera, y el Grupo de Talento Humano del **ICETEX** respectivamente, el Informe del Resultado de la Subasta Inversa presentado por **CERTICÁMARA S.A** del 28 de Diciembre de 2015, y siendo agotados los procedimientos establecidos en el numeral 2.16 del Pliego de Condiciones, así como la recomendación de adjudicación por parte del Comité Evaluador de fecha 28 de Diciembre de 2015, el proponente **COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTEMPORA S.A.**, cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y sustentó suficientemente el porcentaje de administración de personal en misión propuesto en el evento de la subasta Inversa Electrónica de conformidad con el Informe allegado a la entidad por **CERTICÁMARA S.A.**, por lo cual es procedente adjudicarle el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. 003-2015, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No. 1627 del 28 de diciembre de 2015 "por la cual se adjudica el proceso de subasta inversa No. 003 de 2015" hasta por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$5.290.955.248) MONEDA CORRIENTE IVA



2015 0347

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **CELEBRADO ENTRE EL**
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD
ANÓNIMA COLTÉMPORA S.A.

"Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad".

INCLUIDO, más el porcentaje de comisión de administración de personal en misión que cobrará EL CONTRATISTA correspondiente al cuatro (4%) por ciento hasta por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$211.638.210,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, para un **VALOR TOTAL DE HASTA LA SUMA DE CINCO MIL QUINIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.502.593.458 MCTE) IVA INCLUIDO** y los demás los impuestos y retenciones de ley y los costos directos e indirectos que implica su ejecución, el cual no será sujeto de reajustes, y se mantendrá durante el plazo de ejecución del contrato y por lo tanto no estará sujeto a revisiones o modificaciones posteriores, con un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2016, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, que deberá suscribiré a partir del 4 de enero de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, los artículos 13 y 15 de la ley 1150 de 2007, el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, que adoptó el Manual de Contratación del **ICETEX**, modificado por el Acuerdo 019 de 2014, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Contratar el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del **ICETEX**, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas del servicio y obligaciones establecidos en el estudio previo, en el pliego de condiciones del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. 003 de 2015, la Ficha Técnica y en la propuesta presentada por el proponente adjudicatario.

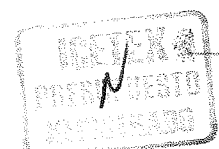
CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio que deberá suscribirse a partir del 4 de enero de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$5.290.955.248) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO, más el porcentaje de comisión de administración de personal en misión que cobrará EL CONTRATISTA correspondiente al cuatro (4%) por ciento hasta por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$211.638.210,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, para un **VALOR TOTAL DE HASTA LA SUMA DE CINCO MIL QUINIENTOS DOS MILLONES**

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



2015 0347

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD
ANÓNIMA COLTÉMPORA S.A.**

"Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad".

QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.502.593.458 MCTE) IVA INCLUIDO y los demás los impuestos y retenciones de ley y los costos directos e indirectos que implica su ejecución, el cual no será sujeto de reajustes, y se mantendrá durante el plazo de ejecución del contrato y por lo tanto no estará sujeto a revisiones o modificaciones posteriores.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: EL ICETEX cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas, previa presentación dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, por parte del contratista de la factura, la cual debe estar acompañada de **(1)** un informe que debe contener los siguientes puntos: **(i)** El valor pagado a cada trabajador en misión, desagregado por cada concepto percibido. **(ii)** El porcentaje de administración sobre el valor total devengado por cada uno de los trabajadores en misión, de acuerdo con los valores señalados pactados en el contrato a celebrarse. **(iii)** Igualmente **EL CONTRATISTA** se obliga a afiliarse a todos y cada uno de los trabajadores en misión al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias y presentar los soportes de las mismas. **(2)** la certificación mensual expedida por el representante legal o revisor fiscal de la empresa temporal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales; y **(3)** del Informe de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para cada uno de los pagos, se debe allegar la factura acompañada **del (i)** Certificado de recibo a satisfacción de los eventos realizados durante el mes inmediatamente anterior suscrito por parte de la supervisión del contrato; **(ii)** Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del **CONTRATISTA**, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) y parágrafo del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°030 del 17 de septiembre de 2013.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin y que indique el contratista por escrito al **ICETEX**.

PARÁGRAFO TERCERO.- El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para la ejecución del presente contrato, y dar cumplimiento a las leyes y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP VF-2015-018 de fecha 30 de Octubre de 2015, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX**, rubro G312001020300100 OTROS SERVICIOS OPERATIVOS CONCEPTO CODIGO RUBRO "CONTRATAR EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES ESPECIALIZADA EN LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL ICETEX".



2015 0347

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTÉMPORA S.A.**

"Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad".

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: **EL CONTRATISTA** deberá prestar los servicios que a continuación se describen: **A.** Suministro y administración del personal idóneo requerido por el ICETEX en misión, de acuerdo con el perfil y las actividades a desarrollar acorde con el objeto del contrato a celebrarse. La "Administración" implica realizar todas las labores y obligaciones implícitas en el Decreto 4369 de diciembre 4 de 2006, y todas aquellas propias que le corresponden como empleador del personal suministrado en misión al ICETEX. **B** Ejecución de las diferentes etapas del proceso evaluativo y de suministro de Recurso Humano, que incluye: reclutamiento del personal, aplicación de pruebas técnicas y psicotécnicas, entrevistas, verificación de referencias, validación de documentos, visita domiciliaria, estudio de poligrafía o VSA (cuando se requiera en cargos específicos) realización de los exámenes médicos pre ocupacionales; establecidos por la ley y vinculación del trabajador a la empresa temporal. Los exámenes médicos están establecidos en el profesiograma los cuales aplican para todos los cargos; la única distinción en los exámenes es para los conductores; tal como está en el profesiograma que es el mismo para los funcionarios de planta. Se especifica que el reclutamiento del personal, aplicación de pruebas técnicas y psicotécnicas, entrevistas, verificación de referencias, validación de documentos, visita domiciliaria, estudio de poligrafía o VSA (cuando se requiera en cargos específicos), realización de los exámenes médicos pre ocupacionales; establecidos por la ley y vinculación del trabajador a la empresa temporal deberán ser asumidos por la E.S.T. e incluidos dentro del AIU. **PARÁGRAFO.** El profesiograma que la Entidad cuenta actualmente corresponde al publicado en el estudio previo, a las Especificaciones Técnicas Mínimas del Servicio establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso (Capítulo IV y Anexo 2), que forman parte integral del presente contrato. **NOTA:** En los eventos que el candidato presente alguna restricción médica, se deberá presentar las recomendaciones médicas a seguir, dentro del informe del examen. **C.** Contar con una planta física con espacio y capacidad suficiente para la atención de los trabajadores en misión que requieran acudir a las instalaciones de la Empresa de Servicios Temporales para el proceso de selección, vinculación, retiro y demás gestiones que requiera realizar así como para almacenar los documentos que configuren la trazabilidad del vínculo del trabajador en misión con la Empresa de Servicios Temporales. **D.** Garantizar el funcionamiento de un portal web para que los trabajadores en misión vinculados a través de la empresa de servicios temporales efectúen las consultas que requieran a efectos de verificar desprendibles de pago, contratos, liquidaciones, certificados de ingresos y retenciones entre otros **E.** Reconocimiento a cada trabajador temporal de la asignación salarial dispuesta por el **ICETEX** y pago oportuno correspondiente a prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal tomando como base la asignación reportada. **F.** Disposición de un rubro presupuestal que permita incluir a los trabajadores temporales en los programas de bienestar social, salud ocupacional y capacitaciones organizadas por el **ICETEX**, el porcentaje estimado para estas actividades es del 1% del valor total del presupuesto estimado para el presente contrato; este porcentaje deberá estar contemplado dentro del AIU y las actividades proyectadas son:

| No. | Descripción |
|-----|-----------------|
| 1 | TORNEO DE BOLOS |

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
 Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, Colombia
 PBX: 382 16 70




2015 0347

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTÉMPORA S.A.

"Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad".

| | |
|---|---|
| 2 | CAMINATA ECOLÓGICA DE INTEGRACIÓN |
| 3 | VACACIONES RECREATIVAS |
| 4 | SEMANA CULTURAL |
| 5 | CINE FAMILIAR |
| 6 | JORNADA FIN DE AÑO ICETEX |
| 7 | DESAFIO ICETEX |
| 8 | CAPACITACION BRIGADISTAS |
| 9 | POR LO MENOS UNA CAPACITACION DE FORMACION EN LAS LABORES DEL PUESTO DE TRABAJO |

G) Pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras y demás derechos de los trabajadores temporales, establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal. **H)** En caso de que el **ICETEX** lo requiera, para el apoyo de campañas publicitarias, la indumentaria requerida para los trabajadores en misión que sean contratados para el apoyo de estos programas, deberán ser asumidos por la E.S.T. e incluidos dentro del AIU. **I).** Dentro de la contratación del servicio deberá proporcionar a cargo del presupuesto del contrato a celebrarse, todos los viáticos y pasajes que los trabajadores en misión requieran en el ejercicio de sus funciones, previa solicitud y aprobación por parte del **ICETEX**. Los viáticos serán reconocidos de conformidad con lo establecido en la norma por la cual se fijen las escalas de viáticos y que se encuentre vigente al momento de la comisión de servicios. De acuerdo con lo proyectado se adjunta cuadro con las cantidades proyectadas por cargo y ciudad; las cuales pueden presentar variación de acuerdo con los incrementos que realice el gobierno nacional en los salarios para el 2016 y a los requerimientos y necesidades de cada área de la institución para el año 2016. Por lo que los valores a facturar mensualmente pueden variar. Se aclara que dentro del total del presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos, gastos y demás costos que deban ser asumidos por el contratista; así como el AIU.

| CARGO | GRADO | No. DE PERSONAS | CIUDAD | SALARIO 2015 |
|---------------------------|-------|-----------------|--------------|-----------------|
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | 2 | BOGOTÁ | \$ 1.300.000,00 |
| CONDUCTOR | 1 | 1 | BOGOTÁ | \$ 1.300.000,00 |
| TÉCNICO ADMINISTRATIVO | 1 | 34 | BOGOTÁ | \$ 1.789.167,00 |
| | | 1 | BARRANQUILLA | |
| | | 1 | BUCARAMANGA | |
| | | 1 | CALI | |
| | | 1 | CARTAGENA | |
| | | 1 | MEDELLIN | |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 1 | 45 | BOGOTÁ | \$ 2.485.724,00 |
| | | 1 | BUCARAMANGA | |
| | | 1 | CALI | |
| | | 1 | MEDELLIN | |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 2 | 34 | BOGOTÁ | \$ 2.929.906,00 |
| | | 1 | BUCARAMANGA | |



2015 0347

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD
ANÓNIMA COLTEMPORA S.A.**

"Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad".

j) Conforme con la **FICHA TÉCNICA** del proceso establecido en el **ANEXO 3 del Pliego de Condiciones Definitivo**, que hace parte integral del presente contrato, el personal requerido por la Entidad, que forma parte integral del presente documento, se detallan las condiciones mínimas que deben cumplir conforme al objeto del contrato. **k)** Cantidades: Las cantidades descritas en la **FICHA TÉCNICA** del personal a vincular a través de la empresa de servicios temporales, requerido por la Entidad, son cantidades estimadas, pueden aumentar o disminuir dependiendo de los requerimientos de la Entidad, y hasta el presupuesto total, teniendo en cuenta que de acuerdo a las necesidades del **ICETEX**, requiere mayor o menor número de personal a contratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ENTREGABLES: En vigencia del contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes productos **ENTREGABLES:** **A)** Copia de los contratos suscritos con el personal temporal, con los debidos soportes contractuales en físico y en CD: **1)** Carta de Presentación; **2)** Hoja de Vida **3)** Copia de la Cédula de Ciudadanía **4)** Copia de Contrato **5)** Informe de Selección **6)** Informe de Visita domiciliaria **7)** Copia Títulos Académicos **8)** Copia Tarjeta Profesional (Si aplica) **9)** Copia Certificaciones laborales **10)** Antecedentes Judiciales **11)** Antecedentes Contraloría **12)** Antecedentes Procuraduría **13)** Copia Examen de ingreso **14)** Copia Afiliación a la EPS **15)** Copia Certificación Fondo de Pensiones **16)** Copia afiliación ARL **17)** Copia Cuenta Bancaria; **B)** Informe mensual de contratos firmados con el personal en misión, en donde se detalle la ejecución presupuestal del contrato suscrito entre el **ICETEX** y el Contratista. **C)** Copia de la nómina y soportes de pagos efectuados al personal en misión, así como los soportes correspondientes que permitan verificar que se han cancelado los aportes a Seguridad Social y Parafiscales de dicho personal. **D)** Presentar los candidatos que cumplan con el perfil requerido por el **ICETEX**, con el Informe de resultados de evaluación del personal en misión, que incluya evaluación de competencias, visita domiciliaria, estudio de seguridad, resultados de poligrafía o VSA (en los casos que aplique), validación documental, referenciación, exámenes de gravidez solo cuando se trate de empleos u ocupaciones en los que existan riesgos reales o potenciales de conformidad con lo dispuesto en la Constitución política y Resolución 3716 de 1994, vinculación del trabajador en misión a la empresa temporal y demás pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, como soporte para la toma la de decisión por parte del **ICETEX**. **E)** Certificación mensual expedida por el representante legal o revisor fiscal de la empresa temporal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA.- Con el fin de buscar la adecuada y oportuna prestación del servicio, **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos precontractuales, estudios previos ajustados, Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. 003 de 2015 y la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** al **ICETEX** radicada en el **ICETEX** bajo el Numero 2015061165-R del 2015/12/11, así como cumplir durante la ejecución del contrato los requisitos de orden legal, régimen de autorizaciones, permisos y condiciones para ejercer el objeto social de las empresas proponentes, y al

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



2015 0347

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD
ANÓNIMA COLTÉMPORA S.A.**

"Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad".

ejercicio de las empresas temporales en el país, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4369 de diciembre 4 de 2006, el cual reglamenta el ejercicio de las empresas de servicios temporales, cuya función es proveer y administrar temporalmente el personal requerido por terceros para el desarrollo de sus actividades propias de su operación, garantizando las condiciones laborales de los trabajadores temporales y en especial por las siguientes: **1.** Suministro y administración del personal idóneo requerido por el ICETEX en misión, de acuerdo con el perfil y las actividades a desarrollar acorde con el objeto del contrato a celebrarse. La "Administración" implica realizar todas las labores y obligaciones implícitas en el Decreto 4369 de diciembre 4 de 2006, y todas aquellas propias que le corresponden como empleador del personal suministrado en misión al ICETEX. **2.** Ejecución de las diferentes etapas del proceso evaluativo y de suministro de Recurso Humano, que incluye: reclutamiento del personal, aplicación de pruebas técnicas y psicotécnicas, entrevistas, verificación de referencias, validación de documentos, visita domiciliaria, estudio de poligrafía o VSA (cuando se requiera en cargos específicos) realización de los exámenes médicos pre ocupacionales; establecidos por la ley y vinculación del trabajador a la empresa temporal. Los exámenes médicos están establecidos en el profesiograma los cuales aplican para todos los cargos; la única distinción en los exámenes es para los conductores; tal como está en el profesiograma que es el mismo para los funcionarios de planta. Se especifica que el reclutamiento del personal, aplicación de pruebas técnicas y psicotécnicas, entrevistas, verificación de referencias, validación de documentos, visita domiciliaria, estudio de poligrafía o VSA (cuando se requiera en cargos específicos), realización de los exámenes médicos pre ocupacionales; establecidos por la ley y vinculación del trabajador a la empresa temporal deberán ser asumidos por la E.S.T. e incluidos dentro del AIU. **PARÁGRAFO.** El profesiograma que tenemos actualmente corresponde al publicado en el estudio previo, a las especificaciones técnicas mínimas del servicio del pliego de condiciones (Capítulo IV y Anexo xx), que forman parte integral del presente contrato. **Nota:** En los eventos que el candidato presente alguna restricción médica, se deberá presentar las recomendaciones médicas a seguir, dentro del informe del examen. **3.** Contar con una planta física con espacio y capacidad suficiente para la atención de los trabajadores en misión que requieran acudir a las instalaciones de la Empresa de Servicios Temporales para el proceso de selección, vinculación, retiro y demás gestiones que requiera realizar así como para almacenar los documentos que configuren la trazabilidad del vínculo del trabajador en misión con la Empresa de Servicios Temporales. **4.** Garantizar el funcionamiento de un portal web para que los trabajadores en misión vinculados a través de la empresa de servicios temporales efectúen las consultas que requieran a efectos de verificar desprendibles de pago, contratos, liquidaciones, certificados de ingresos y retenciones entre otros **5.** Reconocimiento a cada trabajador temporal de la asignación salarial dispuesta por el ICETEX y pago oportuno correspondiente a prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal tomando como base la asignación reportada. **6.** Disposición de un rubro presupuestal que permita incluir a los trabajadores temporales en los programas de bienestar social, salud ocupacional y capacitaciones organizadas por el ICETEX, el porcentaje estimado para estas actividades es del 1% del valor total del presupuesto estimado para el presente contrato; este porcentaje deberá estar contemplado dentro del AIU y las actividades proyectadas son:

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



2015 0347

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTÉMPORA S.A.**

"Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad".

| No. | Descripción |
|-----|---|
| 1 | TORNEO DE BOLOS |
| 2 | CAMINATA ECOLÓGICA DE INTEGRACIÓN |
| 3 | VACACIONES RECREATIVAS |
| 4 | SEMANA CULTURAL |
| 5 | CINE FAMILIAR |
| 6 | JORNADA FIN DE AÑO ICETEX |
| 7 | DESAFIO ICETEX |
| 8 | CAPACITACION BRIGADISTAS |
| 9 | POR LO MENOS UNA CAPACITACION DE FORMACION EN LAS LABORES DEL PUESTO DE TRABAJO |

7. Pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras y demás derechos de los trabajadores temporales, establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal. **8.** En caso de que el **ICETEX** lo requiera, para el apoyo de campañas publicitarias, la indumentaria requerida para los trabajadores en misión que sean contratados para el apoyo de estos programas, deberán ser asumidos por la E.S.T. e incluidos dentro del AIU. **9.** Dentro de la contratación del servicio deberá proporcionar a cargo del presupuesto del contrato a celebrarse, todos los viáticos y pasajes que los trabajadores en misión requieran en el ejercicio de sus funciones, previa solicitud y aprobación por parte del ICETEX. Los viáticos serán reconocidos de conformidad con lo establecido en la norma por la cual se fijan las escalas de viáticos y que se encuentre vigente al momento de la comisión de servicios. De acuerdo con lo proyectado se adjunta cuadro con las cantidades proyectadas por cargo y ciudad; las cuales pueden presentar variación de acuerdo con los incrementos que realice el gobierno nacional en los salarios para el 2016 y a los requerimientos y necesidades de cada área de la institución para el año 2016. Por lo que los valores a facturar mensualmente pueden variar. Se aclara que dentro del total del presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos, gastos y demás costos que deban ser asumidos por el contratista; así como el AIU.

| CARGO | GRADO | No. DE PERSONAS | CIUDAD | SALARIO 2015 |
|---------------------------|-------|-----------------|--------------|-----------------|
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | 2 | BOGOTÁ | \$ 1.300.000,00 |
| CONDUCTOR | 1 | 1 | BOGOTÁ | \$ 1.300.000,00 |
| TECNICO ADMINISTRATIVO | 1 | 34 | BOGOTÁ | \$ 1.789.167,00 |
| | | 1 | BARRANQUILLA | |
| | | 1 | BUCARAMANGA | |
| | | 1 | CAU | |
| | | 1 | CARTAGENA | |
| | | 1 | MEDELLIN | |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 1 | 45 | BOGOTÁ | \$ 2.485.724,00 |
| | | 1 | BUCARAMANGA | |
| | | 1 | CAU | |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 2 | 34 | BOGOTÁ | \$ 2.929.906,00 |
| | | 1 | BUCARAMANGA | |

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
 www.icetex.gov.co
 Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, Colombia
 PBX: 382 16 70



2015 0347

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTÉMPORA S.A.

"Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad".

10) Conforme con la **FICHA TÉCNICA** del proceso, que hace parte integral del presente contrato, el personal requerido por la Entidad, que forma parte integral del presente documento, se detallan las condiciones mínimas que deben cumplir conforme al objeto del contrato. En las cantidades descritas en la **FICHA TÉCNICA** del personal a vincular a través de la empresa de servicios temporales, requerido por la Entidad, son cantidades estimadas, pueden aumentar o disminuir dependiendo de los requerimientos de la Entidad, y hasta el presupuesto total, teniendo en cuenta que de acuerdo a las necesidades del ICETEX, requiere mayor o menor número de personal a contratar. **11.** Cumplir con el objeto y obligaciones derivadas del presente contrato, las establecidas en Pliego de Condiciones del proceso de contratación y las de la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** al **ICETEX**. **12.** Presentar una terna de candidatos con sus respectivos informes dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes, contado a partir de la fecha en que el ICETEX efectúa el requerimiento. Es posible negociar el tiempo para presentar la terna, depende la cantidad de candidatos, el perfil y la ciudad en donde se requiera el o los candidato(s); previa autorización del **ICETEX**. **13.** Vincular al personal temporal, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que el ICETEX informe al contratista acerca de la decisión **14.** Gestionar en caso que por cualquier circunstancia durante la ejecución del contrato el trabajador no continúe desarrollando la labor contratada, el reemplazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, previa solicitud del ICETEX. **15.** Contratar cuando el ICETEX, suministre las hojas de vida de los candidatos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contado a partir de la fecha en que el ICETEX efectúa el requerimiento. **16.** Realizar sin costo alguno, un nuevo proceso de selección en el evento que la Entidad devuelva a la empresa temporal la terna presentada, en razón a que los candidatos no cumplan con el perfil, o con las competencias para el desarrollo de las actividades objeto del contrato o con las necesidades de la Entidad. **17.** Presentar los informes de evaluación en los cuales se señale los resultados obtenidos en las diferentes etapas del proceso que permita conocer la compatibilidad del perfil del cargo versus el perfil de la persona. **18.** Proveer al ICETEX del personal solicitado, dando cubrimiento a nivel nacional. **19.** Remitir al ICETEX copia original de los contratos suscritos con el personal seleccionado, con los respectivos soportes contractuales y laborales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al inicio de labores. **20.** Realizar la verificación que permita garantizar que el personal a contratar no registre antecedentes de tipo judicial, disciplinario, y fiscal, a través de las certificaciones que para tal efecto expiden las entidades competentes como son la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional. **21.** Cancelar oportunamente todos los viáticos y pasajes que los trabajadores en misión requieran en el ejercicio de sus funciones, previa solicitud y aprobación por parte del ICETEX. El costo de los mismos deberá estar contemplado en el AIU. **22.** Responder, en su calidad de empleador, por las reclamaciones de orden laboral que puedan originarse con ocasión y como consecuencia del contrato. **23.** En caso de que el Icetex lo requiera, para el apoyo de campañas publicitarias, la indumentaria requerida para los trabajadores en misión que sean contratados para el apoyo de estos programas. El costo de los mismos deberá estar contemplados en el AIU. **24.** Elaborar y remitir mensualmente un registro contable que permita controlar y realizar seguimiento de ejecución de los recursos presupuestales asignados para llevar a cabo el contrato. Por lo tanto, deberá advertir al



2015 0347

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **CELEBRADO ENTRE EL**
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD
ANÓNIMA COLTÉMPORA S.A.

"Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad".

ICETEX de manera escrita con una antelación de dos (2) meses el posible agotamiento de los recursos. **25.** Incluir en las minutas de los contratos celebrados con el Recurso Humano a proveer, las actividades, obligaciones y los entregables o productos aplicables a cada actividad, objeto del contrato suscrito con los trabajadores en misión. **26.** Cancelar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho el personal en misión que se encuentre en el ICETEX. Se debe garantizar que los trabajadores en misión reciban el pago el día 30 de cada mes según lo establecido en la normatividad aplicable, independientemente del pago que deba realizar el ICETEX en virtud del presente contrato, así como efectuar el pago correspondiente a Seguridad Social y Parafiscal de acuerdo con la asignación fijada. **27.** Cancelar salarios, prestaciones sociales, horas extras y demás derechos de los trabajadores temporales, establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal. **28.** Presentar al ICETEX la factura correspondiente, adicionando de forma mensual la planilla, soportes y documentos necesarios para acreditar el pago de salarios, prestaciones sociales, Seguridad Social y Parafiscal de sus trabajadores y dependientes en el periodo facturado. **29.** Incluir en los contratos suscritos entre la empresa y el personal temporal las causales de terminación de contrato que para tal efecto el ICETEX determine, así como las demás establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo. **30.** Reportar de manera inmediata por escrito a ICETEX sobre los inconvenientes o dificultades que pudieren evidenciar para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, y/o que se presenten durante la ejecución de los servicios, a efectos que las partes adopten las medidas preventivas o correctivas según el caso. **31.** Prestar toda su colaboración a ICETEX en la investigación de reclamaciones, hurtos, daños o fraudes, que se presenten con ocasión de la prestación de los servicios o que hayan podido ser causados o perpetrados por sus empleados, contratistas, subcontratistas o dependientes en general. **32.** Cumplir con la normativa presente y futura relacionada con la naturaleza de los servicios prestados, en caso que deban implementarse cambios, en razón de la expedición de nueva legislación. Los costos e implementaciones adicionales serán definidos por ICETEX. **33.** Dar cumplimiento a la normatividad y la política inclusiva para la población discapacitadas, por lo tanto no podrá reusarse a la vinculación de personal en condición de discapacidad. **34.** Certificar que el personal en misión materia del contrato a celebrarse se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL -, garantizando que este recurso humano mantenga vigente dicha afiliación durante toda la vigencia de su vinculación. En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá exhibir los documentos que acrediten la vinculación a los citados sistemas cuando ICETEX así lo solicite. **35.** Responder por las acciones u omisiones del recurso humano en misión materia del presente contrato. **36.** Mantener indemne a ICETEX por los perjuicios que sus dependientes y/o empleados pudieran ocasionarle directamente o a terceros, durante la ejecución del presente contrato. **37.** Adelantar cuando así se requiera, la vinculación de personal en misión seleccionado, garantizando el cumplimiento del proceso de evaluación, estudio de seguridad, visita domiciliaria, referenciación, poligrafía o VSA (para los cargos específicos), exámenes de gravedad solo cuando se trate de empleos u ocupaciones en los que existan riesgos reales o potenciales de conformidad con lo dispuesto en la Constitución política y Resolución 3716 de

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
 www.icetex.gov.co
 Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, Colombia
 PBX: 382 16 70



2015 0347

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **CELEBRADO ENTRE EL**
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD
ANÓNIMA COLTÉMPORA S.A.

"Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad".

1994 y vinculación del trabajador a la empresa temporal, y demás verificaciones requeridas, las cuales podrán ser aportadas por el ICETEX, en caso de disponer de estos informe. El costo de los mismos deberá estar contemplado en el AIU. **38.** Garantizar la inclusión del personal en misión en los programas de Bienestar Social, Salud Ocupacional y Capacitaciones organizadas por el ICETEX. El costo de los mismos deberá estar contemplados en el AIU. **39.** En todas las situaciones donde se solicite la desvinculación de personal en misión será responsabilidad de la E.S.T el pago de las prestaciones sociales estipuladas y derivadas, incluido el fuero Legal y Constitucional, el ICETEX no actuará como empleador. **40.** Tener la calidad de empleador frente a los trabajadores en misión, así mismo actuando con plena autonomía y determinación, por lo tanto no existe ningún tipo de vínculo laboral entre el ICETEX y el contratista y el ICETEX y el personal temporal. **41.** Incluir dentro de los contratos suscritos con los trabajadores, cláusula de confidencialidad en la que se comprometen: a. Guardar absoluta reserva sobre toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean suministrados, dados a conocer o a los que tenga acceso con ocasión de su trabajo. b. Abstenerse de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la información confidencial que llegue a su conocimiento en desarrollo o con ocasión de su trabajo. c. No podrá divulgar, apropiarse, ni usar la información de sus clientes y usuarios para fines distintos al desempeño de su cargo y al manejo de las relaciones con los mismos, y menos para efectuar transacciones que deriven utilidad o provecho personal del funcionario o de un tercero. d. Evitar causar daño o pérdida de los documentos confidenciales que hayan llegado a su poder a través de la ejecución de sus labores como trabajador. e. Está prohibido divulgar o dar lectura a documentos expresamente confidenciales, dirigidos a otras dependencias. f. No revelar información de la nómina, a ningún funcionario o tercero, salvo que exista autorización legal. g. Controlar el acceso a información confidencial de la Entidad. **42.** Las demás obligaciones que se desprendan del presente Contrato, de los documentos que lo integran, de la naturaleza del negocio jurídico, y de la normatividad aplicable al mismo. **B) DEL ICETEX:** **1.** Suministrar al Contratista la información y documentación necesaria para el normal desarrollo del objeto contractual. **2.** Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad. **3.** Realizar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor que se designe para tal fin. **4.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **5.** Realizar los pagos conforme a lo pactado, previa revisión y aprobación de los informes, y entrega a satisfacción de los productos. **6.** Designar al supervisor del contrato. **7.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación del mismo. **8.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **9.** Liquidar el contrato, una vez cumplidas las obligaciones por parte del contratista, de acuerdo con las normas legales vigentes. **10.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.



2015 0347

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **CELEBRADO ENTRE EL**
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD
ANÓNIMA COLTÉMPORA S.A.

"Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad".

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía única expedida en "Formato Para Entidades Públicas" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de consultoría. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la suscripción del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y cuatro (4) meses más, término contado a partir de la suscripción del contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para llevar a cabo la ejecución del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las vigencias de estos amparos deberán ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo, igualmente la Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación de la Secretaria General del **ICETEX** para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013), siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **EL ICETEX**. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **EL ICETEX**. **PARÁGRAFO TERCERO.-** El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. **PARÁGRAFO CUARTO.-** La garantía única de cumplimiento expedida a favor del **ICETEX** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: EL **ICETEX** podrá imponer multas por el incumplimiento parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** hasta por un diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el acto administrativo que imponga la sanción, el **ICETEX** hará la valoración de la multa teniendo en cuenta la magnitud del incumplimiento y la afectación de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** El valor de las multas a que se refiere esta cláusula, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



2015 0347

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTÉMPORA S.A.

"Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD.- **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **ELCONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, o en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los



2015 0347

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **CELEBRADO ENTRE EL**
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD
ANÓNIMA COLTEMPORA S.A.

"Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad".

documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo No. 030 de 2013 y la resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013. Para tales efectos el Supervisor del contrato, en Coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de terminación y liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordena su terminación o la fecha del Acuerdo que la disponga. **PARAGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no presenta o suscribe el acta de liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL ICETEX** procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano o el funcionario que designe la Secretaria General del **ICETEX**, o quien haga sus veces. Serán funciones de la Supervisión del contrato las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes de **EL CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL ICETEX** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de **EL ICETEX** que no sean de conocimiento público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **3)** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



2015 0347

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **CELEBRADO ENTRE EL**
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD
ANÓNIMA COLTÉMPORA S.A.

"Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad".

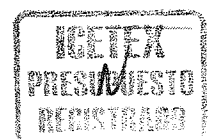
para el efecto. **4)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **5)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **6)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **PARÁGRAFO.** *El contrato finalizará de forma inmediata y unilateral y sin lugar al pago de compensación o indemnización alguna en caso que el ICETEX cuente con la aprobación por parte del Gobierno Nacional de la ampliación de la planta de personal u otras circunstancias que hagan innecesaria la contratación de una empresa de servicios temporales.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, eficiente y directa las discrepancias y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En ningún caso se acudirá a tribunales de arbitramento. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX: **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con **EL ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **EL ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: **EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su



2015 0347

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD
ANÓNIMA COLTÉMPORA S.A.

"Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad".

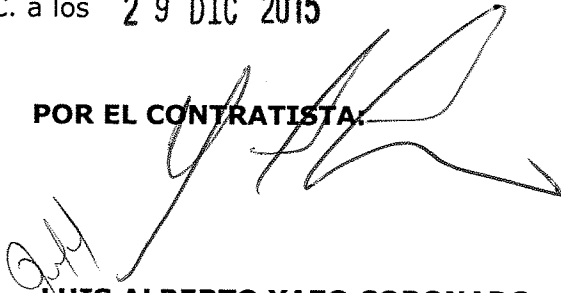
ejecución se requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía que trata la cláusula octava del mismo, la cual deberá entregarse por parte de **EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos de ejecución, **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si se llegare a presentar algún producto antes del cumplimiento de los citados requisitos.


Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **29 DIC 2015**

POR EL ICETEX:

POR EL CONTRATISTA:


CAMPO ELÍAS VACA PERILLA
Secretario General.


LUIS ALBERTO YAZO CORONADO
Representante Legal
COLTÉMPORA S.A

 Proyectó: Juan Guillermo Muriel Tobón/Profesional Grupo Contratos
Revisó Jurídicamente: Jorge Iván Molina/ Asesor Grupo de Contratación
Revisó Técnicamente: Natalia Mesa Angulo/Profesional 2 Grupo Talento Humano
Diana Paola Malagón Navarro/Técnico Administrativo Grupo Talento Humano

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP VF-2015-014 **RP** VF-2015-014

Rubro: OTROS SERVICIOS OBLIGATORIOS

Código: 6312001020300100

Fecha: 30-11-15 Registrado por 

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70

